

RESOLUCIÓN No. 0000186

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”* en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;*

Que, el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“...Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública...”.*

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que *“...en todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente*

de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros...”

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado...”*.

Que, el artículo 31, ibídem, dispone que los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales.

Que, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente estipula que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de bienes y servicios normalizados, que no consten en el catálogo electrónico, se deba realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica.

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. (...)”*.

Que, el artículo 55, ibídem, señala que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Comisión técnica. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencia! sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado: y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...)”*.

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no

puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”.

Que, el artículo 133, ibídem, señala que las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(…).

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) “*Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...*”

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, se expidió la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 136 de 03 de agosto de 2023, cuya vigencia rige a partir del 09 de agosto de 2023.

Que, certificación de verificación de bienes en Stock Nro. 004-ABB-2023, suscrito el 13 de julio de 2023 por la Mgs. Zaida López Basurto, Responsable Subproceso Administración de Bienes y Bodega.

Que, certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 060-2023, suscrito el 13 de julio de 2023 por el funcionario Walter Salinas Espín, Delegado Operativo Contratación Pública.

Que, el 13 de julio de 2023, el Ing. **Julio Cárdenas Sandoval** Responsable (E) de Soporte Técnico, el Mgs. **Jarol Alulima Fuentes** Responsable del Proceso de Tecnología de la Información y Comunicación y aprobado por la Mgs. **Silvia Guerrero Villalba** Directora Administrativa Financiera, presentaron el Informe de necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES, COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

Que, el 13 de julio de 2023, el Ing. **Julio Cárdenas Sandoval** Responsable (E) de Soporte Técnico, el Mgs. **Jarol Alulima Fuentes** Responsable del Proceso de Tecnología de la Información y Comunicación y aprobado por la Mgs. **Silvia Guerrero Villalba** Directora Administrativa Financiera, presentaron las especificaciones técnicas para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES, COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

Que, el 18 de julio de 2023, el Ing. **Julio Cárdenas Sandoval** Responsable (E) de Soporte Técnico, el Mgs. **Jarol Alulima Fuentes** Responsable del Proceso de Tecnología de la Información y Comunicación y aprobado por la Mgs. **Silvia Guerrero Villalba** Directora Administrativa Financiera; presentaron el estudio de mercado para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES, COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

Que, mediante solicitud Nro.DAF-TIC-2023-014 del 27 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Jarol Alulima Fuentes – Responsable (E) de Proceso Tecnologías de la Información y Comunicación y la Mgs. Silvia Guerrero Villalba Directora Administrativa Financiera, solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

Que, el 07 de agosto de 2023, la Ing. Carmen Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia Guerrero Villalba, emitieron la certificación presupuestaria Nro. 196 por el valor de USD \$121.373,60. (CIENTO VEINTIÚN MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A.

Que, el 14 de agosto de 2023, se emitió Comprobante de Avals a Contrato Nro.6 por el valor de USD \$121.373,60 (CIENTO VEINTIÚN MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A; aprobado el 14 de agosto de 2023, por parte del Ministerio de Finanzas.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/TIC-2023-0095-M de fecha 15 de agosto de 2023, el Mgs. Jarol Paul Alulima Fuentes, Responsable (E) de Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación solicita a la Directora Administrativa Financiera autorice el inicio del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES, COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual signado con el Nro. SIE-DPNG-2023-004 para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES, COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, por el valor de USD \$121.373,60. (CIENTO VEINTIÚN MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A, con un plazo de 70 días a partir de la suscripción del contrato, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 129 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego, cronograma, especificaciones técnicas y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-2023-004, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES, COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Técnica, que se encargarán de llevar a cabo el proceso precontractual del procedimiento Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DPNG-2023-004 conforme las atribuciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- **Mgs. Jarol Alulima Fuentes**, Responsable del Proceso de Tecnología de la Información y Comunicación como Presidente de la Comisión, con numero de cedula de identidad 2000075743.
- **Ing. David Francisco Anaguano Amay**, Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación, como área requirente, con numero de cedula de identidad 2000086856
- **Mgs. Franklin Arturo Chappy Sisa**, Responsable (E) del Subproceso Ingeniería de Software; en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, con numero de cedula de identidad 2000061065.

Los miembros de la Comisión Técnica serán los responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, por lo que están facultados para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso, el mismo que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución.

Artículo 4.- NOTIFIQUESE a la Comisión Técnica designada; responsables de sustanciar el presente proceso, durante la fase precontractual.

Artículo 5.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda.- De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
Directora Administrativa Financiera
Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

Sra. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos